



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-110354150- -APN-DGD#MDP - Auspicio

VISTO el Expediente N° EX-2022-110354150- -APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa IN-VR solicita el auspicio por parte de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para el evento “ARGENTINA AND LATAM LITHIUM SUMMIT 2022” que se llevará a cabo los días 28 y 29 de noviembre de 2022 en el Hotel Hilton, sito en la calle Macacha Güemes 351, Puerto Madero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la entidad organizadora manifiesta que el encuentro internacional es una oportunidad para establecer contactos de negocios; ofrecer productos y servicios; informarse de las políticas y leyes mineras; así como estar al tanto de la evolución de los proyectos y planes de exploración junto a sus principales referentes.

Que la importancia de los temas a considerar y la participación de calificados expositores contribuirán al estímulo del sector minero argentino.

Que la SECRETARÍA DE MINERÍA tiene como objetivo fomentar la interacción entre los inversores y las empresas del sector y todas las acciones destinadas a promover el desarrollo de la minería en el país.

Que el auspicio a otorgar no significa erogación alguna para el presupuesto de la SECRETARÍA DE MINERÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2.686 de fecha 28 de diciembre de 1993 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase el auspicio a la empresa IN-VR para el evento “ARGENTINA AND LATAM LITHIUM SUMMIT 2022” que se llevará a cabo los días 28 y 29 de noviembre de 2022 en el Hotel Hilton, sito en la calle Macacha Güemes 351, Puerto Madero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la empresa organizadora la decisión adoptada mediante esta resolución.

ARTÍCULO 3º.- La entidad recurrente deberá:

- a) Proporcionar un informe referido a la actividad del evento y sus conclusiones.
- b) Comunicar cualquier postergación o modificación de las condiciones anunciadas en la solicitud.
- c) Abstenerse de hacer de publicidad engañosa respecto del auspicio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de las normas previstas facultará a la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a dejar sin efecto el auspicio otorgado y denegar la obtención de nuevos beneficios a la entidad responsable.

ARTÍCULO 5º.- El auspicio otorgado por el Artículo 1º de la presente medida no generará erogación alguna para el presupuesto de la SECRETARÍA DE MINERÍA.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese.